

ACUERDO GENERAL 05/2024 DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO ESTATAL.

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes aprobó por unanimidad la actualización al Padrón de Sujetos Obligados del ámbito estatal, a través del *Acuerdo General 014/2023 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se aprueba la actualización del Padrón de Sujetos Obligados del ámbito estatal*; documento que fue publicado en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.
2. En fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del Decreto Número 428 mediante el cual se expidió la Ley que crea la Universidad Intercultural para la Igualdad, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, a quien corresponde asumir las funciones, modalidades y oferta educativa que establezca en conjunto con el Instituto de Educación de Aguascalientes. Decreto que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

El artículo Segundo Transitorio del decreto referido señala que la Universidad Intercultural deberá tener asignación presupuestaria por conducto de la Secretaría de Finanzas en un plazo máximo de siete meses a partir de la fecha de publicación del decreto referido.

Asimismo, el artículo Cuarto Transitorio refiere que la Junta de Gobierno de la Universidad deberá instalarse dentro de los ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor del decreto.

3. En fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto Número 453 mediante el cual se expidió la Ley por la que se crea la Procuraduría Estatal del Desarrollo Urbano del Estado de Aguascalientes como organismo público descentralizado de la administración pública del Poder Ejecutivo, a quien le corresponden las atribuciones de orientar y defender a los ciudadanos en la aplicación de la legislatura urbanística, vigilar su correcta ejecución y solucionar los asuntos relacionados con el proceso de urbanización.

De conformidad con el artículo Segundo Transitorio del decreto referido, la Procuraduría Estatal del Desarrollo Urbano del Estado de Aguascalientes debió quedar instalada a partir del día dos de enero de dos mil veinticuatro.

4. En fecha primero de diciembre de dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto Número 552 mediante el cual la se expidió la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, y se crea el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes como órgano jurisdiccional con personalidad jurídica y patrimonio propios, especializado en materia administrativa, fiscal, combate a la corrupción y responsabilidades administrativas.

De conformidad con el artículo Primero Transitorio del decreto referido, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes deberá quedar instalado y entrará en funciones a partir del día ocho de enero de dos mil veinticuatro.

Asimismo, en fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Acuerdo AC-TJA/PL/01/EXT/2024.02 el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, por el cual aprueba y declara la instalación del Tribunal y el inicio de sus funciones materiales y jurisdiccionales.

5. En fecha catorce de diciembre del años dos mil veintitrés se recibió el oficio de número S.U.T.C.H.M.H.T.S.G.A.M.O.D. 213/2023, por el cual se informa a este organismo garante la denominación correcta del Sindicato de Trabajadores del Hospital Hidalgo, siendo el correcto "Sindicato Único de Trabajadores del Centenario Hospital Miguel Hidalgo, Trabajadores de la Salud de los Gobiernos de Aguascalientes, Municipios y Organismos Descentralizados" debidamente reconocido por el H. Tribunal de Arbitraje en el Estado.
6. En fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto Número 577 mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2024 y se asignan recursos públicos a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, Poder Judicial, órganos constituciones autónomos y ayuntamientos, para el ejercicio 2024.
7. En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del Decreto Número 578 mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes 2024 mediante el cual se destinan recursos públicos a la Academia Taurina del Municipio de Aguascalientes, siendo esta un organismo público descentralizado del Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes encargado de impartir e

impulsar la educación taurina, divulgar y promover la cultura de la tauromaquia y preparar profesionalmente en los oficios o profesiones relacionados con la tauromaquia, de conformidad con los artículos 1 y 4 del Reglamento de la Academia Taurina del Municipio de Aguascalientes "Alfonso Ramírez El Calesero".

8. En fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante el cual aprueba la distribución del Financiamiento Público Estatal a los Partidos Políticos para su gasto ordinario y actividades específicas correspondiente al Ejercicio del año dos mil veinticuatro, así como para sus gastos de campaña y de las candidaturas independientes, a ejercer en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes; se establecen los montos de los límites a las aportaciones al financiamiento privado y el correspondiente a destinar para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres*; mediante el cual se aprobó la distribución del financiamiento público estatal para gasto ordinario a los partidos políticos para el año 2024.

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios establece que, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal o municipal.
- II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes es facultad de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto elaborar y mantener actualizado el Padrón de Sujetos Obligados del ámbito estatal.
- III. Del análisis de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, se advierte en su artículo 2 la naturaleza jurídica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes como un órgano jurisdiccional con las funciones en materia administrativa, fiscal, combate a la corrupción y responsabilidades administrativas que le reconoce la Ley señalada.

El artículo Primero Transitorio refiere que, el decreto referido entró en vigor a partir del día siguiente de su fecha de publicación que fue el primero de diciembre del año dos mil veintitrés, sin embargo, menciona que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes entrará en funciones materiales y jurisdiccionales a partir del día ocho de enero del año dos mil veinticuatro.

El artículo Segundo Transitorio prevé que una vez que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes entre en funciones materiales y jurisdiccionales, todos los procedimientos, juicios y negocios iniciados con anterioridad a que entre en dicha función, deberán ser transferidos a éste de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Cuarto del Decreto 405 publicado el martes 08 de agosto del 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, expedido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado, y se continuará su tramitación hasta su resolución final, conforme a las disposiciones legales y procedimentales aplicables vigentes al inicio de éstos.

El artículo Sexto Transitorio señala que una vez iniciada la vigencia el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, cuenta con un plazo no mayor a 180 días para contar con la estructura necesaria para desempeñar las atribuciones correspondientes al Órgano Interno de Control y la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes.

De lo anterior se advierte que, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes cumple con las condiciones previstas en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios para ser considerado sujeto obligado.

- IV. Del análisis de la Ley por la que se crea la Procuraduría Estatal del Desarrollo Urbano de Aguascalientes, se advierte en su artículo 2 la creación de la Procuraduría como un organismo público descentralizado de la administración pública del Poder Ejecutivo, que tiene la atribución de orientar y defender a los ciudadanos en la aplicación de la legislatura urbanística, vigilar su correcta ejecución y solucionar los asuntos relacionados con el proceso de urbanización.

El artículo Segundo Transitorio refiere que la Junta de Gobierno de la Procuraduría debió quedar instalada a partir del día dos de enero de dos mil veinticuatro.

De lo anterior se advierte que, la Procuraduría cumple con las condiciones previstas en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios para ser considerado sujeto obligado.

- V. Del análisis del Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes 2024, se advierte que le ha sido asignado recurso público a la Academia Taurina del Municipio de Aguascalientes, para el desarrollo de sus actividades.
- VI. Del análisis de la Ley que crea la Universidad Intercultural para la Igualdad se advierte en su artículo 1, la naturaleza jurídica de la Universidad Intercultural para la Igualdad como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal.

El artículo Segundo Transitorio refiere que la Universidad Intercultural para la Igualdad deberá contar con la asignación presupuestaria correspondiente en un plazo máximo de siete meses a partir de la fecha de publicación del Decreto 428 publicado en fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

De lo anterior se advierte que, la Universidad Intercultural para la Igualdad cumple con las condiciones previstas en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios para ser considerado sujeto obligado.

- VII. Del análisis del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2024 se advierte que no fue asignado recurso público al Fideicomiso Público Fondo Aguascalientes, lo cual a fin de determinar la baja de este en el Padrón de Sujetos Obligados, fue remitido oficio a la Secretaría de Finanzas por el cual se consultó respecto de las asignaciones presupuestales a dicho fideicomiso y la Secretaría de Finanzas remitió su respuesta a través del oficio SEFI/0235/2024 precisando que el Fondo Aguascalientes no cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2024.
- VIII. Por lo anterior, se tiene que los Sujetos Obligados directos en el estado de Aguascalientes que deben cumplir con las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional

de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por este organismo garante, son los siguientes:

I. PODER EJECUTIVO ESTATAL
A) Administración Pública Centralizada
1. Oficina del Despacho de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado
2. Secretaría General de Gobierno
3. Secretaría de Administración
4. Secretaría de Finanzas
5. Secretaría de Seguridad Pública
6. Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología
7. Secretaría de Salud
8. Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua
9. Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo
10. Secretaría de Desarrollo Social
11. Secretaría de Obras Públicas
12. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial
13. Secretaría de Turismo
14. Secretaría de la Familia
15. Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno
16. Secretaría de Innovación y Gobierno Digital
17. Coordinación General de Movilidad
18. Coordinación General Ejecutiva de Gabinete
19. Contraloría del Estado
20. Consejería Jurídica del Estado
Órganos desconcentrados
21. Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes
22. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

B) Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo Estatal
a) Organismos descentralizados
23. Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes
24. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes
25. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes
26. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes
27. Comisión Estatal de Arbitraje Médico para el Estado de Aguascalientes
28. Escuela Normal de Aguascalientes
29. Instituto Aguascalentense de la Juventud
30. Instituto Aguascalentense de las Mujeres
31. Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores

32. Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes
33. Instituto Cultural de Aguascalientes
34. Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes
35. Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes
36. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes
37. Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes
38. Instituto de Educación de Aguascalientes
39. Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes
40. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes
41. Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes
42. Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes
43. Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes
44. Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes
45. Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes
46. Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes
47. Patronato de la Feria Nacional de San Marcos
48. Procuraduría Estatal del Desarrollo Urbano del Estado de Aguascalientes
49. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente
50. Radio y Televisión de Aguascalientes
51. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes
52. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes
53. Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes
54. Universidad Intercultural para la Igualdad
55. Universidad Politécnica de Aguascalientes
56. Universidad Tecnológica de Aguascalientes
57. Universidad Tecnológica de Calvillo
58. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes
59. Universidad Tecnológica El Retoño
60. Universidad Tecnológica Metropolitana Aguascalientes

b) Fondos y Fideicomisos Públicos

61. Fideicomiso Complejo Tres Centurias
62. Fideicomiso de Desarrollos Industriales del Estado de Aguascalientes
63. Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes

64. Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales del Estado Aguascalientes
65. Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Aguascalientes
66. Sistema de Financiamiento de Aguascalientes
67. Fondo de Vivienda para el Magisterio de Aguascalientes

II. PODER LEGISLATIVO
68. H. Congreso del Estado de Aguascalientes
69. Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

III. PODER JUDICIAL
70. Poder Judicial del Estado de Aguascalientes

IV. ÓRGANOS JURISDICCIONALES
71. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes

V. AYUNTAMIENTOS
72. Aguascalientes
73. Asientos
74. Calvillo
75. Cosío
76. El Llano
77. Jesús María
78. Pabellón de Arteaga
79. Rincón de Romos
80. San Francisco de los Romo
81. San José de Gracia
82. Tepezalá

VI. ENTIDADES MUNICIPALES
83. Academia Taurina del Municipio de Aguascalientes "Alfonso Ramírez Calesero"
84. Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes
85. Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Pabellón de Arteaga
86. Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jesús María

87. Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura
88. Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes
89. Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes
90. Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes
91. Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes
92. Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo
93. Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos
94. Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo

VII. ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	
95. Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	
96. Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes	
97. Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	
98. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes	
99. Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	

VIII. INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DOTADAS DE AUTONOMÍA	
100. Universidad Autónoma de Aguascalientes	

IX. PARTIDOS POLÍTICOS	
101. Partido Acción Nacional	
102. Partido de la Revolución Democrática	
103. Partido del Trabajo	
104. Partido Movimiento Ciudadano	
105. Partido Movimiento de Regeneración Nacional	
106. Partido Revolucionario Institucional	
107. Partido Verde Ecológico de México	

X. SINDICATOS	
108. Asociación de Catedráticos e Investigadores de la Universidad Autónoma de Aguascalientes	
109. Sindicato de Trabajadores del Instituto Cultural de Aguascalientes	
110. Sindicato de Trabajadores del Hospital de Psiquiatría "Dr. Gustavo León Mojica García"	
111. Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Aguascalientes	

112.	Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes
113.	Sindicato Único de Trabajadores del Centenario Hospital Miguel Hidalgo, Trabajadores de la Salud de los Gobiernos de Aguascalientes, Municipios y Organismos Descentralizados

Por las razones expuestas se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se aprueba la actualización del Padrón de Sujetos Obligados directos del ámbito estatal.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección de Evaluación de la Información Pública notifique a los sujetos obligados de reciente creación o incorporación al Padrón de Sujetos Obligados, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, Procuraduría Estatal del Desarrollo Urbano del Estado de Aguascalientes, Universidad Intercultural para la Igualdad y Academia Taurina del Municipio de Aguascalientes “Alfonso Ramírez Calesero”, para que en el término de cinco días hábiles posteriores a la notificación efectuada rinda un informe que contenga:

- a) La designación del Titular de la Unidad de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 100 y 101 de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- b) Nombres y cargos de los integrantes del Comité de Transparencia, como autoridad máxima en materia de acceso a la información y protección de datos personales al interior del sujeto obligado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 105 de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Página 10 de 12

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

- c) La propuesta de Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia, que contenga la relación de las fracciones que el sujeto obligado, atendiendo a su naturaleza jurídica y facultades, estime le resultan aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 55 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- d) En caso de que el sujeto obligado realice tratamientos relevantes o intensivos de datos personales, deberá remitir la designación del Oficial de Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 último párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Para dar cumplimiento al requerimiento referido, se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto, a efecto de que dé puntual seguimiento a la instalación de las Juntas de Gobierno de los sujetos obligados denominados Procuraduría Estatal del Desarrollo Urbano del Estado de Aguascalientes y Universidad Intercultural para la Igualdad, para que una vez que entren en operación los mismos, se efectúen los requerimientos señalados.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección de Informática, Tecnologías de la Información y Archivos, una vez recibidos los oficios de nombramiento de Titular de la Unidad de Transparencia de los sujetos obligados de reciente creación e incorporación al Padrón de Sujetos Obligados del ámbito estatal, se haga entrega a cada uno de ellos de los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional de Transparencia para acceder a los sistemas oficiales; es decir, el certificado, la clave de usuario y contraseña.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección de Informática, Tecnologías de la Información y Archivos, se realicen las gestiones necesarias a efecto de actualizar en los sistemas oficiales de la Plataforma Nacional de Transparencia el listado de sujetos obligados.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto fracción VI de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se ordena mantener publicada la información derivada de las obligaciones de transparencia del Fideicomiso Fondo Aguascalientes, debiendo permanecer en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) a partir de su fecha de extinción durante el tiempo señalado en

la Tabla de Actualización y Conservación de la Información, en la inteligencia de que una vez vencido ese plazo, la información deberá entregarse para su resguardo y preservación a la persona física o moral responsable de su extinción.

Por último, se le instruye para que el presente acuerdo sea publicado en el portal institucional del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto, realice las acciones necesarias a efecto de que sea publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Así lo acordó, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en sesión ordinaria celebrada en la Sala de Plenos de este Instituto, el día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro. Los Comisionados y el Secretario Ejecutivo firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar. -----



**LIC. JORGE ARMANDO GARCÍA BETANCOURT
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LIC. MÓNICA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA**

**MTRO. JOSÉ ANTONIO GARZA TRISTÁN
COMISIONADO**

**LIC. OSCAR GONZÁLEZ MANRIQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**